

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se haga un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PÚBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda las instancias; lo de interés particular previo el pago adicional de 20 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del dia 18 de Mayo)

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Re-
gente (Q. D. G.) y Augusta Real
Familia continúan sin novedad en
su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Montes

El dia 31 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde Presidente de Bocan de Huerga la subasta de cuarenta y cuatro rodíos de madera de roble, que proceden de corta fraudulenta del monte Villa y Valdecine, perteneciente al pueblo de Villafren, que en junio cubren 16,526 metros cúbicos, bajo el tipo de tassación de 198 pesetas 31 céntimos, y depositados en poder de D. Francisco Presa, vecino de dicho pueblo.

condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al dia 7 d^o Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 9 de Mayo de 1899.

El Gobernador,
Eduardo Tejo Pérez

El dia 31 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde Presidente de Bocan de Huerga la subasta de cuarenta y cuatro rodíos de madera de roble, que proceden de corta fraudulenta del monte Villa y Valdecine, perteneciente al pueblo de Villafren, que en junio cubren 16,526 metros cúbicos, bajo el tipo de tassación de 198 pesetas 31 céntimos, y depositados en poder de D. Francisco Presa, vecino de dicho pueblo.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al dia 7 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 9 de Mayo de 1899.

El Gobernador,
Eduardo Tejo Pérez

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza son los figurados en la misma:

Zona.	Muebles que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza.	Tanto por 100 de la fianza de cobranza
			Pesetas.	Pesetas Cts.
1. ^a	Rabanal del Camino.			
1. ^b	Santa Colomba de Somoza.			
2. ^a	Brañuelo.	Agente ejecutivo.	1.100	*
2. ^b	Otero de Escorpizo.			
3. ^a	Mogaz.			
3. ^b	Llamas de la Ribera.			
4. ^a	Truchas.	Agente ejecutivo.	1.500	*

PARTIDO DE ASTORGA.

Rabanal del Camino.			
Santa Colomba de Somoza.			
Brañuelo.		Agente ejecutivo.	1.100
Otero de Escorpizo.			
Mogaz.			
Llamas de la Ribera.			
Truchas.		Agente ejecutivo.	1.500

PARTIDO DE LA BAÑEZA

2. ^a	Castrocabón.	Agente ejecutivo.	400	*
2. ^b	Castracotriga.	Recaudador.	3.400	1 45

PARTIDO DE LEÓN.

1. ^a	León.	Agente ejecutivo.	2.100	*
1. ^b	Rioseco de Tapia.	Recaudador.	3.400	1 45

3. ^a	Cimanes del Tejar.	Agente ejecutivo.	300	*
3. ^b	Carrocera.			

4. ^a	Onzónila.	Recaudador.	13.400	1 45
4. ^b	Vega de Infanzones.	Agente ejecutivo.	1.300	*

5. ^a	Villaturrel.	Recaudador.	4.000	1 45
5. ^b	Grudefes.	Agente ejecutivo.	400	*

6. ^a	Mausilla Mayor.	Recaudador.	300	*
6. ^b	Mausilla de las Mulas.	Agente ejecutivo.	400	*

6. ^c	Santovenia de la Valdoncina.	Agente ejecutivo.	700	*
6. ^d	Chozas de Abajo.	Agente ejecutivo.	300	*

7. ^a	Villa Verde del Camino.	Recaudador.	6.600	1 45
7. ^b	Villuercas.	Agente ejecutivo.	600	*

8. ^a	Vegas del Condado.	Recaudador.	5.000	2
8. ^b	Villalobrigo.	Agente ejecutivo.	5.000	2

9. ^a	Sarriegos.	Recaudador.	5.000	2
9. ^b	Cuadros.			

PARTIDO DE PONFERRADA.

1. ^a	Poujarrada.			
1. ^b	Altavas.			

2. ^a	Beceibibre.			
2. ^b	Fulgoroso de la Ribera.			

3. ^a	Iguerás.			
3. ^b	Cubillas-raras.			

4. ^a	Cubillas.			
4. ^b	Lugo de Carucedo.			

5. ^a	Priaranza del Bierzo.			
5. ^b	Borrenes.			

6. ^a	San Esteban de Valdueza.	Agente ejecutivo.	4.400	*
6. ^b	Puente de Domingo Flórez.			

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

1. ^a	Castroillo de Cabrera.			
1. ^b	Congosto.			

2. ^a	Castropodame.			
2. ^b	Encinedo.			

3. ^a	Fresnedo.			
3. ^b	Los Barrios de Salas.			

4. ^a	Molinaseca.			
4. ^b	Noceda.			

5. ^a	Páramo del Sil.			
5. ^b	Torono.			

6. ^a	Santas Martas.	Agente ejecutivo.	900	*
6. ^b	Villanueva de las Manzanas.			

PARTIDO DE RIAÑO

Riaño.....			
Villayandré.....			
Acavedo.....			
Buitrago.....			
Valderrueda.....			
Murcia.....			
Prado.....			
Renedo.....			
Toca.....			
Boca de Huérgano.....	Agente ejecutivo.	1.700	
Posada de Valdeón.....			
Osoja de Sajambre.....			
Cistierna.....			
Lillo.....			
Salmón.....			
Reyero.....			
Vegamian.....			
Priero.....			

PARTIDO DE SAHAGÚN.

1.º Cea.....	Recaudador.....	8.300	1 70
Villanuñol.....			
Villamizar.....			
Villanuñartín de D. Sancho.....			
2.º Villaseca.....	Recaudador.....	8.700	2 ▶
Sahelices del Río.....	Agente ejecutivo.	900	▶
Villazanzo.....			
3.º Grajal de Campos.....	Recaudador.....	4.700	1 70
Juarilla.....	Agente ejecutivo.	500	▶
Sahagún.....			
Escríbar de Campos.....			
4.º Galleguillos.....	Recaudador.....	10.900	1 70
Gordaliza del Pino.....	Agente ejecutivo.	1.100	▶
Vallecillo.....			
Santa Cristina.....			
5.º El Burgo.....	Recaudador.....	5.000	1 70
Villamoratiel.....	Agente ejecutivo.	500	▶
Almanza.....			
Monalejas.....			
6.º Castromuñoz.....			
Villaverde de Arcayos.....	Agente ejecutivo.	400	▶
La Vega de Almanza.....			
Celvánico.....			
Bercianos del Camino.....			
7.º Calzada del Coto.....	Recaudador.....	4.200	1 70
Castrotierra.....	Agente ejecutivo.	400	▶
Jorba.....			

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

Villafranca.....			
Paradinas.....			
Fabero.....			
Vega de Espinareda.....			
Santedo.....			
Arganza.....			
Camponaraya.....			
Caenholos.....			
Carraes del o.....			
Caudilla.....			
8.º Paranzanes.....	Agente ejecutivo.	2.900	
San Martín de Moredo.....			
Berlanga.....			
Bulbosa.....			
Barjasa.....			
Trabudelo.....			
Vega de Valcarce.....			
Corullón.....			
Oencia.....			
Portela da Aguilar.....			
Villadeceas.....			

Los que deseen obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en la instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de la Delegación de Hacienda de esta provincia, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza; pudiendo adquirirlo de esta Tesorería cuantos justicías ó datos jueguen necesarios para conocer el importe de la recaudación en la Zona en que pretendan desempeñar el cargo, así como de los deberes y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan a dichos funcionarios, las cuales podrán conocer en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 114, de 12 de Mayo de 1891.

Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos serán definitivas, no admitiéndose, como provisionales, las prestadas al Banco de España.

León 15 de Mayo de 1899.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Daniel Cañero.

AYUNTAMIENTOS

Partida judicial de La Vecilla
Repartimiento de las cantidades que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de dicho partido para gastos carcelarios del mismo durante el año económico de 1899 á 1900, habiéndose tomado por base la riqueza por todos conceptos señalada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 133, de fecha 6 de Mayo de 1898.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas Cts
Boñar.....	530 31
Curnievas.....	231 34
La Encina.....	308 29
La Pola de Gordón.....	419 48
La Rolda.....	428 52
La Vecilla.....	143 65
Matalana.....	131 79
Rodizmo.....	262 14
Sta. Colomba de Curueño	261 68
Valdelugueros.....	168 16
Valdepiedra.....	160 25
Valdetruje.....	41 98
Veguervera.....	69 54
Vegaquemada.....	271 69

Total..... 3.430 82

Armento

Vegaquemada.—Por rectificación del año anterior según acuerdo de la Junta fechada hoy..... 100 ▶

Total..... 3.530 82

La Vecilla a 23 de Abril de 1899.—El Alcalde—Presidente, Benito Prieto

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Terminada la matrícula de subsidio industrial para el ejercicio económico de 1899 á 1900, se anuncia estar expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de diez días, para que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarlo y exponer dentro de dicho término las reclamaciones que vieran convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídos por justas y legítimas que fueren las presentadas.

Molinaseca 13 Mayo de 1899.—El Alcalde, Leopoldo Castro.

Alcaldía constitucional de Matallana

El apéndice al anuarioamiento de este Ayuntamiento se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarlo y exponer dentro de dicho término las reclamaciones que vieran convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídos por justas y legítimas que fueren las presentadas.

Matallana 10 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados se saca a pública subasta el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumo para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, cuyo acto tendrá lugar ante la Comisión del ayuntamiento en la casa consistorial y sala de sesiones, de diez a doce de la mañana del día 28 del corriente mes de Mayo, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 3.705 pesetas 94 céntimos, inclusa el rociado municipal y 3 por 100 de comisión, sin perjuicio de los recargos extraordinarios que fueten impues-

tos, según pliego de condiciones formado conforme al vigente reglamento de Consumos.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, tendrá lugar una segunda y última en dicho local, siéntate y hora el día 4 de Junio próximo, en la forma dispuesta en el artículo 281 de dicho Reglamento.

Cubillas de los Oteros 15 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Antonio Cuñiecas.

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría respectiva por término de ocho días, contados desde la publicación del preaviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarse los interesados e interponer las reclamaciones que crean asistibles.

Cubillas de los Oteros 15 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Antonio Cuñiecas.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

En el presupuesto general de ingresos y gastos formado por este Ayuntamiento para el año económico de 1899 á 1900, y aprobado por el mismo y Juntas de asociados en sesión del día 10 del actual, se ha consignado como ingresos la cantidad de 10.919,25 pesetas, y como gastos la de 12.027,96 pesetas, resultando por tanto un déficit de 1.108,71 pesetas, para lo cual se acordó proponer un arbitrio modico extraordinario sobre las leñas que se consuman en el Municipio durante dicho año, que se calculan en kilogramos 221.742, que a razón de 0,50 pesetas 100 kilos dará la cantidad del déficit de 1.108,71 pesetas, que no excede del 26 por 100 del precio medio que tiene dicha especie en la localidad.

Santiago Millas 15 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Ignacio Franco Franco.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Se hace de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días el apéndice de altas y bajas, base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1899 á 1900, a fin de que dentro de dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Cacabelos 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Alberto Vangoma.

Alcaldía constitucional de Villaseca

Consecccionado el padrón de industrias y apéndices al anuarioamiento para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días para ser examinados y otras reclamaciones por los que se consideren agraviantes.

Los que no presenten reclamaciones dentro del término fijado, se les considerarán conformes con las riquezas y cuotas fijadas.

Villaseca 12 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Aureliano González.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

El dia 21 del corriente, y hora de las doce á la una de la tarde, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies de vino y aguardientes para el año de 1899 á 1900, bajo el tipo de 1.770 pesetas para el Tesoro y recargos municipales, con más al 3 por 100 de cobranza y conducción. La licitación se verificará por pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, debiendo consignar los licitadores que tomen parte en la subasta el 2 por 100 del importe del indicado tipo.

Si dicho arriende no tuviese efecto en la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda y última el dia 31 del mismo mes, á iguales horas, bajo el mismo tipo y con idénticas formalidades; admitiéndose en ésta posturas por las dos terceras partes del tipo de subasta.

Quintana del Castillo 8 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.

Terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días la matrícula industrial, padrón de cédulas personales y padrón de edificios y solares, cuyos documentos han de regir en el próximo ejercicio de 1899 á 1900, á fin de que en dicho término, que empezará á contarse desde la inscripción en el Boletín Oficial, puedan los contribuyentes en dichos documentos comprendidos examinarlos y proponer por escrita las reclamaciones que crean convenientes; pasados los cuales no serán admitidas.

Quintana del Castillo 8 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.—El Secretario, Manuel Díaz.

Alcaldía constitucional de Maraña

El vecino de esta villa Francisco Rodríguez Rodríguez da parte que el dia 27 de Abril, á las once de la noche, próximamente, desapareció de los postes de esta villa una yegua de las señas siguientes: pelo negro, crin y cola cortas, corrada, diente engainado, alzada 7 cuartas y 2 dedos. Se cree fué robada por un gaucho analfabeto, color moreno, ojos garza; tiene bigote muy raro, y pocas barbas; vista pantalón blanco; á éste le acompañaba un jove de 17 años, próximamente, talla 1,620 metros, color moreno.

Macaña 1º de Mayo de 1899.—El Alcalde en funciones, Santiago González.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarce

Acordado por la Junta municipal de este Ayuntamiento para cubrir los cupos de consumos de este Municipio en el próximo ejercicio de 1899 á 1900, entre otros medios, el arriendo á venta libre de todas las especies de la tarifa aprobada por el Gobierno, se anuncia la primera subasta, y en caso de ser ésta negativa, la segunda que tendrá lugar en la casa consistorial, respectivamente, el dia 26, y en su caso el 27 del mes actual, dando principio á las doce de la mañana y terminando á

las dos de la tarde, si las proposiciones no acusejan la prolongación.

Las subastas se verificarán por pujas á la llana.

Las especies son todas las de la tarifa 1.º del Gobierno, como expresa el pliego de condiciones.

Los derechos del Tesoro importan: consumos 7.000 pesetas, alcoboles 924,25, sal 1.840,50. Total, 9.722,75 pesetas, y los recargos el 100 por 100 sobre los dos primeros cupos, además del que se le impone para la Hacienda.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría, debiendo consignar los licitadores que tomen parte en la subasta el 2 por 100 del importe del indicado tipo.

Si dicho arriende no tuviese efecto en la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda y última el dia 31 del mismo mes, á iguales horas, bajo el mismo tipo y con idénticas formalidades; admitiéndose en ésta posturas por las dos terceras partes del tipo de subasta.

Vega de Valcarce 11 de Mayo de 1899.—El Alcalde accidental, Nicolás Arias.

Alcaldía constitucional de Burgo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas en este Ayuntamiento para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, se procederá al arriende con venta á la exclusiva de los derechos de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes durante el próximo año económico de 1899 á 1900, y al efecto se celebrará la primera subasta por pujas á la llana y con sujeción á lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento, el dia 22 de Mayo actual, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y por los tipos siguientes:

	Ptas. Cts.
Cupo del Tesoro.....	2.274 75
Recargo municipal.....	2.274 75
Para gastos de cobranza y conducción.....	08 24
Total.....	4.617 74

Para tomar parte en esta subasta, que dará principio á la una de la tarde y terminará á las dos, se necesita conseguir en el acto el 2 por 100 de la cantidad que se sirva de tipo, y el rematante habrá de prestar una fianza en metalico igual por lo menos á la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriende.

Si esta primera subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el dia 30 de dicho mes, con sujeción á lo dispuesto en el art. 297 del Reglamento, y en la Secretaría se halla á igualmente de manifiesto el pliego de condiciones con los precios de venta recibidos.

Burgo 10 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Anselmo Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Noceda

Terminado el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 2.716 pesetas 30 céntimos que se resulta en el proyecto de presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tér-

mino de quince días para oír las reclamaciones que contra él mismo se presenten por los contribuyentes del Municipio; transcurrido que sea éste no serán atendidas.

Noceda 11 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Felipe Molinero.

Alcaldía constitucional de Berlanga

Terminado el presupuesto municipal, la matrícula de la contribución industrial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, referentes al próximo año económico de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la municipalidad por término de quince días para que durante dicho plazo puedan los vecinos del Municipio examinar de la forma y exactitud de dichos documentos, y caso de no hallarse conformes, formulen por escrito las reclamaciones que crean procedentes, que los serán atendidas siendo justas y legales.

Berlanga 8 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Fausto Pérez.

Alcaldía constitucional de Santa Coloma de Curueño

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría por término de diez días, el padrón de cédulas personales, el de industriales del Ayuntamiento y el de edificios y solares, con las cuotas y cuotas de contribución que han de satisfacer cada uno en el ejercicio económico de 1899 á 1900, y al efecto se celebrará la primera subasta por pujas á la llana y con sujeción á lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento, el dia 22 de Mayo actual, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento y por los tipos siguientes:

	Ptas. Cts.
Cupo del Tesoro.....	2.274 75
Recargo municipal.....	2.274 75
Para gastos de cobranza y conducción.....	08 24
Total.....	4.617 74

Para tomar parte en esta subasta, que dará principio á la una de la tarde y terminará á las dos, se necesita conseguir en el acto el 2 por 100 de la cantidad que se sirva de tipo, y el rematante habrá de prestar una fianza en metalico igual por lo menos á la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriende.

Si esta primera subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el dia 30 de dicho mes, con sujeción á lo dispuesto en el art. 297 del Reglamento, y en la Secretaría se halla á igualmente de manifiesto el pliego de condiciones con los precios de venta recibidos.

Burgo 10 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Julián Villalobos.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días el padrón de la contribución industrial para el próximo año económico de 1899 á 1900, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos y hacer las reclamaciones que

sean derecho conduzcan; pasado aquél no será atendida ninguna.

Pobladora de Pola de Gordón 8 de Mayo de 1899.—Julián Villalobos.

Alcaldía constitucional de El Burgo

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el padrón de cédulas personales y la matrícula de industrial para el próximo año económico de 1899 á 1900; dentro de cuyo plazo podrán los interesados hacer las reclamaciones que les convengan; transcurrido este tiempo se les dará el curso que proceda.

El Burgo 8 de Mayo de 1899.—El Teniente Alcalde, José Casado.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Berlanga

El padrón de cédulas personales, la matrícula industrial y el presupuesto de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hallan terminados y quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que durante los cuales puedan examinarlos los vecinos que en los mismos figuren y hacer las reclamaciones que consideren justas contra los mismos; pues pasados los cuales no serán oídas las que se presenten.

San Pedro de Berlanga 8 de Mayo de 1899.—Cipriano García.

Alcaldía constitucional de Sahagún

No habiendo tenido efecto el encabezamiento gremial acordado en primer término por este Ayuntamiento y Junta de asociados para cubrir el cupo de 10.500 pesetas que por el impuesto de consumos ha correspondido satisfacer al rumo de trigo, sus harinas ó pan cocido en el próximo año económico de 1899 á 1900, y para cumplir lo acordado, como segundo medio por el Ayuntamiento y Junta, se arriendan á venta libre los consumos de la indicada especie por el tipo señalado.

La primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este villa el dia 24 del corriente, desde las once de la mañana, en estas casas consistoriales del Ayuntamiento y ante el mismo, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 3.365 pesetas 46 céntimos, sujetándose á lo conseguido en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado.

Si en la primera subasta no tuviese efecto el arriende por falta de licitadores, se celebrará la segunda el dia 24 de Junio próximo, en el mismo local y horas señaladas para la primera, y en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera, y sobre éstas pujas á la llana por término de una hora, adjudicándose el remate al mejor postor, y estando obligados en todo caso á presentar como fianza metálica el importe de una moneda, ó la persona que estime necesaria y suficiente el Ayuntamiento.

Sahagún 12 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Constantino del Corral.

Alcaldía constitucional de Sobrado

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el

expediente de arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa de consumos para sujugar el déficit que resulta en el presupuesto municipal del próximo ejercicio de 1899 a 1900, después de agotados los recursos autorizados por la ley. Los vecinos contribuyentes que se consideren agraviados con la propuesta, pueden interponer sus reclamaciones en este Alcaldía durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial.

Sobrado 0 de Mayo de 1899.—El Alcalde, José Bello.

Alcaldía constitucional de Galleguillos

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento formado para el año de 1899 a 1900, queda expuesto al público desde esta fecha por ocho días en la Secretaría del mismo, a fin de que durante dicho plazo los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones oportunas; pues transcurrido ese día no serán admitidas.

Galleguillos de Campos 12 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Vicente Pomar.

Alcaldía constitucional de Villaquintambre

Confecionado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1899 a 1900, quedó expuesto al público en la Secretaría respectiva por el término de diez días; durante los cuales puede ser examinado por las personas comprendidas en él y formular cuantas reclamaciones crean justas; pues trascurrido dicho plazo que sean no serán oídas las que se presenten.

Villaquintambre 8 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Celestino Balbuena.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

Formado el presupuesto de este Ayuntamiento para el año económico de 1899 a 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, a contar desde la inserción de éste en el Boletín Oficial de la provincia; durante dicho plazo pueden los que tengan interés examinarlo y efectuar las reclamaciones que crean convenientes; pasados los cuales no serán atendidas.

Cebrones del Río 10 de Mayo de 1899.—El Alcalde, José Ramos.—El Secretario, Jerónimo López Álvarez.

Alcaldía constitucional de Turcia

El día 28 del corriente mes, y hora de las nueve a once de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial, por puertas a la llave, el arraigo de los derechos de consumo con la facultad de la exclusiva en las ventas el por menor de las especies de líquidos, carnes y sal común que se consuman en este Municipio durante el año económico de 1899 a 1900, bajo el tipo de 8.65 pesetas y 55 céntimos, y con sojeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La garantía necesaria para hacer postura será la de un 2 por 100 sobre el tipo señalado, y la fianza que ha de prestar el rematante ha de ser a elección y satisfacción del Ayuntamiento.

Si no diera resultado la primera subasta, se celebrará la segunda el día 4 de Junio próximo, a la misma hora, do nueve a once de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones; entendiéndose rectificados los precios de venta en dos céntimos más por unidad; y si aun en esta subasta no hubiere posturas admisibles, se celebrará la tercera y última el día 11 del mismo, admitiéndose en ella posturas por las tres terceras partes de los tipos señalados.

Tarifa 12 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan F. Trigal.

Alcaldía constitucional de Orenseos de los Oteros

Terminado el padrón de cédulas personales, el de edificios y solares y la matrícula de subsuelo para el año económico de 1899 a 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, para que los contribuyentes comprendidos en aquéllos puedan examinarlos y proferir las reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Gosendos 10 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arraigo a la exclusiva de los líquidos, carnes y sal como medio para cubrir el cargo de consumos y recargo iniciado para el próximo año económico de 1899 a 1900, la Comisión respectiva acordó celebrar la primera subasta el día 21 del actual, a las diez de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en esta primera no se presentaran licitadores, se celebrará una segunda el día 29 del mismo, a igual hora, con la rectificación de precios de venta, en la forma que determina el art. 297 del Reglamento vigente.

Si en la segunda no se verificara el remate, se celebrará la tercera y última el día 6 de Junio próximo a la misma hora, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior. Dichas subastas tendrán lugar en la casa consistorial.

Laguna de Negrillos 13 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Santos Vives

Alcaldía constitucional de Villaseca

Los consumos de este Municipio para el ejercicio próximo de 1899 a 1900 se arraigan el domingo próximo, 21 del corriente, en la sala consistorial de este Ayuntamiento, previo anuncio del toque de campanas y con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en esta Secretaría; y si no hubiere licitadores, se efectuará la segunda y última el domingo siguiente, admitiendo posturas por el cupo y sus recargos.

Y para que llegue a noticia de los fabricantes se anuncia el presente en el Boletín Oficial.

Villaseca 13 de Mayo de 1899.—D. Diderio Cubillas.

Alcaldía constitucional de Sorribas

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arraigo a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumo para el ejercicio de 1899 a 1900, se saca a pública subasta por el sistema de puja en la Hasta, bajo el tipo de 2.027 pesetas 70 céntimos y recargos por la ley autorizados, para el día 22 del actual, hora de las diez de la mañana, en la sala consistorial, con sojeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Advertiéndose que si no tuviese efecto esta primera subasta se celebrará una segunda y última el 31 de lo corrientes, a la misma hora y en idénticas condiciones que la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Joséfa 15 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Benito Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Rieseco de Tapia

El día 28 del actual tendrá lugar en pública subasta el arraigo a la exclusiva de las especies de vinos, aguardientes y licores que se vendan en este Municipio durante el ejercicio de 1899 a 1900.

La subasta dará principio a las cuatro de la tarde y terminará a las seis de la misma, sirviéndose de tipo el valor que obtuvieron las especies en el arriego de venta libre del año anterior, habiéndose por los derechos fijados a las especies y recargado del 100 por 100.

No se admitirán licitadores que no consignen en la Depósito municipal ó en la mesa de la Junta que celebra la subasta el importe del 5 por 100 del cupo fijado.

La subasta se verificará en la casa del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones a que se ha de sujetar dicho arraigo, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo fijado a las especies.

Rieseco de Tapia 13 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Manuel Díez.

Alcaldía constitucional de Grañes

En vista de no haber dado resultado la subasta en venta libre para el arraigo de las especies de consumo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1899 a 1900, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en sesión del día 5 de Abril último, para el día 31 del corriente mes y hora de las dos de la tarde tendrá lugar en la consistorial del Ayuntamiento la primera subasta para el arraigo, con venta a la exclusiva, de los grupos de líquidos, carnes y sal común, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Grañes 13 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Manuel Nicolás.

Alcaldía constitucional de Vilamur

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arraigo a venta libre de los impuestos gravados sobre las especies sujetas a la tarifa de consumo de este Municipio por la cantidad de 1.900 pesetas y los recargos munici-

piales, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa consistorial, se sacan a pública subasta, que por pujas a la llave tendrá lugar el día 24 de los corrientes, hora de las dos de la tarde, en los sitios de costumbre. Los licitadores para tomar parte deberán consignar antes el 5 por 100 del tipo total para ser admitidos.

Villamul 12 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Miguel Herrero.

Terminada la rectificación del anillamiento para la ejecución del repartimiento de los contribuciones por los conceptos de rústica, cultivo y pecuario, así como el padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio económico de 1899 a 1900, se hallan expuestos al público en la casa consistorial, por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones de agravios; las que sean presentadas fuera de dicho término se darán por no admitidas.

Villamul 12 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Miguel Herrero.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1899 a 1900, así como el padrón de cédulas personales para el mismo, se hallan expuestos al público en la casa consistorial, por término de ocho días, a fin de que durante los mismos puedan examinarse y formular las reclamaciones que consideren oportunas; pudiendo dicho plazo no serán admitidas.

Villamul 12 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Miguel Herrero.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

El Ayuntamiento que prosiguió y Junta municipal en sesión de 13 del que rige acordaron el arraigo a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumo para el próximo ejercicio de 1899 a 1900, cuya subasta habrá de tener lugar el día 20 del que rige, a las diez de la mañana, en esta consistorial, con sojeción al pliego de condiciones obrante en esta Secretaría, por pujas a la llave; y si ésta no tuviese efecto por falta de licitadores, se anuncia otra segunda para el día 30 del mismo, a dicha hora y con las mismas condiciones; si tan poco ésta tuviera efecto, se señala una tercera por seta los ramos de líquidos y carnes, que tendrá lugar el día 9 de Junio próximo veintido a igual hora, con sojeción también al pliego de condiciones; las tres para el ejercicio expirado.

También se anuncia al público el apéndice al anillamiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el ejercicio expirado, así como también el padrón de cédulas personales, matrícula de subsuelo industrial y presupuesto municipal por el término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial.

Pajares de los Oteros 14 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Efraín Santos.

Alcaldía constitucional de Santa Coloma de Somoza

No habiendo ofrecido resultado los encabezamientos parciales en virtud de la convocatoria que se hizo a los gremios, el Ayuntamiento acordó, en sesión de los asociados, el

artiendo con facultad de venta á la exclusiva por término de un año y por el grupo de líquidos y carnes, bajo el tipo que se expresa en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, verificándose la licitación por pujas á la llana; debiendo advertir que partiendo parte en la subasta que se ha de celebrar en la casa consistorial el dia 24 del corriente de diez á doce de la mañana, es preciso tener consignado ó consignar en el acto el 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuya favor se adjudique ha de prestar la correspondiente fianza.

Si en dicha subasta no hubiese licitadores, se celebraría otra en iguales condiciones para el dia 3 de Junio, á la misma hora, y si en esta no se lleva á efecto el remate, se celebrará la tercera y última el dia 13 de igual mes y á igual hora, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del tipo.

Lo que se anuncia al público para los que deseen tomar parte en dicho arriendo.

Santa Coloma de Somoza 13 de Mayo de 1899.—El Alcalde acuerdóntel, Leandro Pollán.

Alcaldía constitucional de Palopópolo

El dia 12 del próximo mes de Junio, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Valdepepo la subasta de cuatro pies de tablón que cubican 2 metros, tasados en 74 pesetas; cuyos productos proceden del monte y costa de Villa Verde de la Chiquita titulado «Valle Oscuro» y la Costa», señalados por el Ingeniero Jefe para reformar los puentes de servicio público existentes en el mismo.

Valdepepo, 8 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Antonio Díez.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba y Abajo

Confeccionados los documentos siguientes para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por quince días el primero y ocho los segundos, para que dentro de ellos puedan examinarlos los vecinos y contribuyentes que quieran y hacer las reclamaciones que vienen convenientes:

1.^o El presupuesto municipal.
2.^o El padrón de céñiles personales; y
3.^o La matrícula industrial.

Regueras 15 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Elias Lobato.

Alcaldía constitucional de Villafornate

Formado el patrón de edificios y slares de este Municipio para el pago de la contribución urbana del próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días; durante dicho plazo pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Villafornate 12 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Arsenio Huerga.

Don Pedro Pérez Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre,

ya en jubo, ya también por famos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresan durante el próximo año económico de 1899 á 1900; cuyo remate tendrá lugar en estas

consistoriales el dia 24 del corriente, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total de 19.501 pesetas y 8 céntimos á que asciende el tipo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro Pesetas	Cant. por 100 y combinación Pesetas	Nomina municipal del 100 Pesetas	TOTAL Acordado	
				Pesetas	Pesetas
Carnes de todas clases.....	2.074	89.22	2.974	6.037	22
Líquidos.....	3.030	92.97	3.039	6.290	97
Granos y sus harinas.....	4.200	128	4.200	8.526	8
Pescados.....	130	3.90	130	264	90
Jabón duro y blando.....	2.206	60.18	2.206	4.478	18
Aguardientes, alcohol y licores de procedencia forestal.....	126	3.78	126	256	78
Totales.....	12.735	382.05	12.735	19.461	08

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo al verir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuya favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en 500 pesetas.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las mismas horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de la subasta, adjuntándose al que resulte mejor postor entre todos los que hayan presentado proposiciones que cubran dichas dos terceras partes, á tono de lo dispuesto por el Reglamento vigente.

Advertiendo que el egraciado tiene que presentar fianza en liques ó en metálico y personal á juicio del Ayuntamiento, regla dispone el artículo 49 del Reglamento en uno de sus casos, y esto ha de ser, por las dos primeras, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo.

Las condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse y en el acto de la subasta, las cuales ajustadas al Reglamento, se dan aquí como reproducidas, y á ellas habrán de sujetarse los licitadores; teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado presente la carta de pago de haber entregado en la Depósito municipal la garantía correspondiente del 2 por 100 á los oficios del Reglamento; cuya cantidad será devuelta, terminada el acto, á aquellas enyias proposiciones sean desecharas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el dia 1.^o de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración, ó de lo que ésta resuelva.

Castronuño 13 de Mayo de 1899.—José Calvo.

Alcaldía constitucional de Almazán 17 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Simón Ato-Su.

dado, para cubrir el e. cabezamiento de consumos y recargos autorizados señalamiento á este Municipio para el año de 1899 al 1900, el arriendo á venta libre de algunos de los artículos de consumo sujetos al impuesto, por totales: 1.^o Vinos, —2.^o Carnes frescas y saladas, tocino fresco y salado, —3.^o Aceite, jabón y lucilina, —4.^o Pescados frescos de mar, sus establecimientos y conservas, —5.^o Alcaldías

El arriendo tendrá lugar en la casa consistorial el dia 28 del mes actual y hora de las diez de la mañana, por pujas á la llana, no admisiviéndose postura que no cubra el tipo de tasación; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría á que han de sujetarse.

Si por algún incidente no tuviera efecto la subasta en dicho dia, se celebrará otra segunda el dia 4 de Junio, en el mismo sitio y hora indicada.

Almazán 17 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Simón Ato-Su.

D. Pedro Calvo y Camus, Juez de primera instancia de León, y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado, á las ocho de la mañana, y en los días que al final se expresarán, se sacan a público subasta los bienes de que se hará memoria, los cuales se venden como de la propiedad de Lorenza Ordóñez y Pedro Díez, vecinos de Palacio de Torio, para pago de costas en ejecución jurada contra ellos presentada por el Procurador D. Máximo Carrasco, consecuencia de pleito de mayor cantidad que á nombre de estos siguió contra D. Gerardo Flores y otros; no admisiviéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que los licitadores consigvan previamente antes de la subasta, para tomar parte en ella, el diez por ciento del expuesto, tasación, atendiendo respecto a los inmuebles en cuanto a títulos, a lo que conste de autos.

Dado en León á tres de Mayo de 1900 en ochenta y nueve y nueve.—Pedro Calvo y Camus.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

Bienes de Lorenza Ordóñez Ordóñez y Pedro Díez Balbena, vecinos de Palacio de Torio, que se venderán el dieciocho de los corrientes:

Pesetas Cts.

1. ^o Once hembras de gorgorizas, basadas en cincio veinte pesetas.....	120.00
2. ^o Catorce cargas de telga, basadas en.....	672.00
3. ^o Una novilla de pelo castaño, de un año; basada en.....	125.00
4. ^o Un cerro de rayos, basado en.....	100.00
5. ^o Una vaca roja, de cinco á seis años, basada en.....	177.50

Total..... 1.194.50

Bienes de Lorenza Ordóñez Ordóñez y Pedro Díez Balbena, vecinos de Palacio de Torio, que se venderán el siete de Junio próximo del presente año:

Pesetas

1. ^o Un prado, en término de Palacio de Torio, adonde Pradobauderá, certano, con varios pies de chopo, de	
--	--

Pesetas	
cabida de veinte heminas, que linda Oriente, con tierra de los herederos de D. Pablo López; Poniente, con presa del molino, y Norte, tierra de Lorenzo Ordóñez; tasado en tres mil pesetas.....	3.000
2. ^a Un molino harinero, en el propio término, es la calle del Soto, con un paseo poligonal, de cabida de dos heminas; linda dicho predio: Oriente, con presa del molino; Mediodía, calle del Soto; Poniente, callejón, y Norte, presa del molino, lindando éste al Oriente, con tierra de los herederos de D. Pablo Fierros; Melocoton, calle del Soto, y Poniente con el paseo; tasado en.....	400
Total.....	3.400

D. Saturio Martínez y Díaz-Cañeja, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que el día 25 de los corrientes, y hora de las once de la mañana, se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo entre los diez mayores contribuyentes por territorial y los seis por industrial, vecinos de esta ciudad, para la designación de la Junta de portavoces a quien se refiere el art. 31 de la vigente ley del Jurado.

Dado en La Bañeza a 13 de Mayo de 1899.—Saturio Martínez.—Por su mandado, Arsenio Fernández de Cato.

D. Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia del partido de Sahagún.

Hago saber: Que el día 31 del actual, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo previsto para la designación de la Junta de partido que ha de entender en la formación de las listas de jurados, en forma á lo dispuesto en la ley de 20 de Abril de 1888.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, seguirá lo prescripto en el art. 31 de dicha ley.

Dado en Sahagún a 15 de Mayo de 1899.—Indalecio Fernández.—D. S. O., Licenciado Matías García.

Coforme á lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de 29 de Abril próximo pasado, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador de este Juzgado D. Ramón José de Ovalle, en representación de D. Juan Paez Martínez, vecino de Astorga, sobre pago de tres mil setecientas cuarenta pesetas y costas, contra los herederos de D. Manuel Ramón Ortiz, vecino que fui de Paranzaner; D. Daniel, don Braulio, D. Manuel, D.^a Elena y D.^a Socorro Ramón García, los dos últimos casados con D. Fabián Fernández y D. Venancio López, respectivamente, todos en ignorado paradero, menos la D.^a Socorro, se les cita de remate para que comparezcan en dichos autos, personándose en forma por si los primeros, y en representación de sus esposas los últimos, oponiéndose á la ejecución, si les conviniere, dentro de nueve días, pues de no verificarlo

les parará el perjuicio á que haya lugar; haciéndose constar que se realizó el embargo de una díada hipotecada á la seguridad del crédito y de otros bienes procedentes del deudor sin previo requerimiento de los ejecutados, excepción hecha del practicado á la D.^a Socorro, sin intervención en su referido diario, por encontrarse ausente, como queda dicho.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Villafraiza del Bierzo á primera de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Francisco Águadez Válvoma.

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por D. Isaac García de Quiros García, Registrador intento que fué del Registro de la propiedad de este partido, enyo cargo desempeñado desde el día 7 de Marzo de 1888 hasta el día 16 de Junio del mismo año, se acudió á este Juzgado solicitando la devolución del depósito constituido, que es el de 100 pesetas, correspondiente á la cuarta parte de los honorarios deye gaons en los días del primer trimestre del referido año 98, que comprende la única visita ordinaria verificada mientras estuvo desempeñado el Registro.

Por lo tanto, con arreglo á lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se cita por sexta y última vez á todos mis que tenían que hacer alguna reclamación lo más rápido dentro del término de un mes, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Valencia de D. Juan a 16 de Mayo de 1899.—Pedro de Uzquiano.—P. M. de S. S., Manuel García Alvarez.

D. Constantino Alvarez Arias, Juez municipal de este término de Arganza.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José María González Campelo, vecino de San Juan de la Mata, de la cantidad de ciento veintena y ocho pesetas, costas causadas y que se cause, se sacan á pública subasta, como de la propiedad de D. María Osorio Gómez, su conviviente, los inmuebles y nobiles siguientes:

Un cuartal de tierra, á huerta, al sur de la calle de las casas de la Vega, término de San Juan de la Mata; linda Naciente, prado de herederos de D. Gabriel González; Mediodía y Norte, más de D. Leonardo Roncero, y Poniente, calle pública; tasado en noventa pesetas.....

Cuartal y medio de tierra, en el suelo redondo, dicho término de San Juan de la Mata; linda Naciente, más de D. Leonardo Roncero; Mediodía, camino público; Poniente, más de Prudecio Pérez, y Norte, más de Joaquín Pérez; tasado en cuarenta pesetas.....

Diez cuartales de tierra, al sitio de la Cruz de Sancedo, término del expresado San Juan de la Mata, sembrada de centeno; linda Naciente, terreno de José Ovalle; Mediodía, con D. Agustín Juárez; Poniente, camino, y

Norte, terreno á monte; tasados en diez pesetas.....

Un carro de labranza; tasado en cuarenta pesetas.....

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día ocho de Junio entrante, á la una de la tarde, ni admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tacción, y si la consignación previa que la ley determina; advirtiéndose que este Juzgado no se compromete á la fortificación de expediente posesorio, temiendo que confirmarse los adquiritentes con la certificación del acta de remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Arganza a 12 de Mayo de 1899.—Constantino Alvarez.—P. S. M., Gutiérnido Quiroga, Secretario.

D. Cayo Calvo Enríquez, Juez municipal del distrito de Jorilla.

Hago saber: Que en el día 14 de Abril último, y pueblo de Valdespino Vaca, Ayuntamiento de Jorilla, partido de Sahagún, provincia de León, falleció ab intestato el propietario que según noticias adquiridas se llamaba José del Canto, de 60 ó 70 años de edad, de estado viudo, vecino de Leguina de Negrillos, que tiene una hija llamada Catalina, que vive en Zamora, y una sobrina en Villega ó Villemar trabajando para D. Francisco Domínguez, vecino de Villada.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de la persona o personas que como herederos del referido fallecido, se presenten en este Juzgado municipal á recoger los bienes que dejó á su fallecimiento.

Jorilla 30 de Abril de 1899.—Cayo Calvo.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Francisco Martínez Crudo, Recaudador y Jefe de ejecutivo de Hacienda de la 2.^a Zona del partido de Astorga.

Hago saber: Que por virtud de expediente ejecutivo de apremio y providencia de esta fecha, he ordenado sacar á pública subasta los bienes inmuebles embargados á los contribuyentes D. Manuel Pérez, vecino de León, y D. Elías Gómez Vega, que le es de Llamas de la Ribera, para hacer pago de la contribución territorial que aduanan de los años 1897 á 1898, que á cada uno de ellos, y como de su propiedad, á continuación se expresan:

Término de Llamas de la Ribera

De la propiedad de D. Elías Gómez Vega.—Una tierra, el sitio de Llasas, hace de cabida 56 áreas 36 centímetros; valuada en 250 pesetas.

De la propiedad de D. Manuel Pérez, de León.—Una tierra, al pago de barriales, hace 7 áreas 4 centímetros; valuada en 400 pesetas.

El remate de las anteriores fincas tendrá lugar el día 5 de Junio próximo, á las once de la mañana, en la casa consistorial de aquel Ayuntamiento, admitiéndose puestas que cubran las dos terceras partes del valor fijado á cada una de los fincas, obligándose al rematante en el acto de la subasta á entregar el importe del principal, como recargo y costas del procedimiento, y hasta el completo del precio antes del otorgamiento de la escritura; y en

el caso de no presentarse titulos de propiedad ni existir éstos, se suplirá por medio del procedimiento previsto en la regla 5.^a, art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, anticipándose por el rematante los gastos y descontándose el otorgamiento de las escrituras del precio del remate.

Dado en Val de San Lorenzo á 16 de Mayo de 1899.—Francisco Martínez.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de este plazo.

Hago saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de subsistencias de esta plaza peja certa de trigo, para pienso, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarla en su venta a un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisión de Guerra, situada en la calle de D. Saúcho, núm. 7, el día 5 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, sirviendo de horario el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y tirarán el precio del quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarse en los almacenes de la Factoría; debiendo hacer las entregas del artículo que se cita en el plazo y forma que deseje á la Administración militar; entendiéndose que dicho artículo ha de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo ábrigos los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos, según su calidad.

Palencia 13 de Mayo de 1899.—Wenceslao Alvarez.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de Lugo.

Hago saber: Que el día 12 de Junio próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plazo un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes, y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores o sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo ábrigos los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como tales responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesurarlos del dictamen de peritos.

Lugo 13 de Mayo de 1899.—Raúl Ayala.

Artículos que deben adquirirse cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada de Castilla.

Leña de tojo ó rebledo.

Imprenta de la Diputación provincial